

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal No. 2018-00208
Demandante: FABIÁN ALBERTO VELEZ GÓMEZ y Otros.
Demandado: TRANSPORTES MONTEJO SAS y otros.

Se incorpora el memorial allegado por el apoderado de la MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., mediante el cual informa sobre la asistencia que realizará el señor ENRIQUE LAURENS RUEDA, como representante legal de la entidad, a la audiencia que se celebrará en los próximos días.

Igualmente, se incorpora el correo electrónico allegado el día de hoy por la apoderada de la parte demandante, a través del cual adjunta los documentos de los que se requirió su exhibición en audiencia.

De otra parte, atendiendo al poder conferido por la Representante legal de ISVI LTDA, Dra. ANA BERTILDE ESLAVA ZAMORA, a favor de la profesional del derecho ANA MARÍA ERAZO CIFUENTES, allegado a través de correo electrónico del día 05 de abril hogaño, y conforme la exigencia establecida en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, previo al debido reconocimiento de personería, acredítese que el mandato fue remitido “desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”. Esto, teniendo en cuenta que, si bien no se exige presentación personal del poder, se trata de una persona inscrita en el registro mercantil y por tanto debe ceñirse a lo contemplado en la referida normativa.

Finalmente, teniendo en cuenta la incapacidad médica allegada por la apoderada judicial de la demandada TRANSPORTES MONTEJO S.A.S, y solicitud de reprogramación, encuentra el Despacho necesario señalar nueva fecha para la audiencia que se encontraba prevista a fin de ser desarrollada el día 08 de abril de 2021, la cual se llevará a cabo el día 11 del mes de mayo del año 2021 a las 9. 30 a.m . Para el efecto, se reiteran todas las advertencias planteadas en los autos que anteceden.

Frente a lo anterior y de cara a lo advertido por la apoderada de los demandantes, téngase en cuenta el motivo por el cual se solicitó el aplazamiento de la audiencia corresponde a una fuerza mayor, dada la enfermedad contraída por el representante legal de la demandada, encontrándose lo solicitado respaldado en el estatuto procesal civil.

Notifíquese y Cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 08 de abril de 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 42

Firmado Por:

**EDILMA CARDONA PINO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d742ad16fc6400acc6a2e9527b130d8cc45157d2faede2e085eeef26e412a217

Documento generado en 07/04/2021 05:52:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Divisorio No. 2020-00106
Demandante: AMANDA BLANCO DE PEREIRA y Otros.
Demandado: JUNA DE LA CRUZ PEREIRA QUINTERO y Otra.

Teniendo en cuenta que los demandados ANGÉLICA MARÍA PEREIRA BLANCO y JUAN DE LA CRUZ PEREIRA QUINTERO allegaron escritos otorgando poder y contestando la demanda, se tienen por notificados por conducta concluyente, conforme lo establece el inciso 2°, artículo 301 del C.G.P. Por lo tanto, se reconoce personería a los profesionales del derecho YENNY ZULEIMA CARREÑO CONTRERAS y LELIO ARIZA PEÑA como apoderados de los aludidos demandados, respectivamente.

Por secretaría reiterar lo solicitado en Oficio No. 2206 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(1)

Firmado Por:
EDILMA CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 08 de abril de 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 42
--

PINO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fbeb600caffb119e9a08b4d2379e49d5dfcaf0bffd4efd703527b505bcd74**
Documento generado en 07/04/2021 10:01:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2020-00108
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: COMERCIALIZADORA LUBRIFIL SAS

Se incorporan las respuestas allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- donde se informan las obligaciones a cargo de los ejecutados COMERCIALIZADORA LUBRIFIL SAS y ANDRÉS FABIÁN BALCAZAR HERRERA, por el monto de \$735.000 y \$417.000, respectivamente, las cuales serán tenidas en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

Teniendo en cuenta que desde el 16 de marzo de 2020 se libró el respectivo mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, siendo elaborados los oficios el día 06 de octubre de 2020, según información registrada en el sistema de consulta Siglo XXI, por secretaría déjese constancia en el expediente del trámite impartido a los mentados oficios, a fin de proceder con los requerimientos pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase,

(1)

Firmado Por:
EDILMA CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 08 de abril de 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado de
la fecha.
No. 42

PINO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b49b44bd071d3f7c407f337187e39ba446ae2ed408ccffc4f897185f7c92d105**
Documento generado en 07/04/2021 10:02:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2020-00118
Demandante: CEPAIN IPS SAS
Demandado: MEDIMAS EPS SAS

Acéptese la renuncia al poder que presenta el Dr. ANDRÉS FELIPE CADENA CASAS, en memorial allegado mediante correo electrónico, como apoderado judicial de la demandante.

Notifíquese y Cúmplase,

(1)

Firmado Por:

**EDILMA CARDONA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 08 de abril de 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 42

PINO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1c6282f0435e095b9edfe08a00aacf1001d7dc672169601b702213669ccf2a**
Documento generado en 07/04/2021 10:03:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2020-00120
Demandante: CEPAIN IPS SAS
Demandado: MEDIMAS EPS SAS

Acéptese la renuncia al poder que presenta el Dr. ANDRÉS FELIPE CADENA CASAS, en memorial allegado mediante correo electrónico, como apoderado judicial de la demandante.

Notifíquese y Cúmplase,

(1)

Firmado Por:

**EDILMA CARDONA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 08 de abril de 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 42

PINO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ec4f05ade3fcc9779e251cb357b18b719b1cd1cc0fdd458872350f4b05bd41**
Documento generado en 07/04/2021 10:04:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CLAUDIA LILIANA MOLINA ALVAREZ
DEMANDADA: CAROLINA RAMÍREZ LOZANO
RADICACIÓN: 2020 – 00337 – 00
ASUNTO: ADMITE DEMANDA
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N°95

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y formales el juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda verbal incoada por CLAUDIA LILIANA MOLINA ÁLVAREZ contra CAROLINA RAMÍREZ LOZANO.

TENER como litisconsorte a ORMINSO LÓPEZ.

TRAMITAR el presente asunto como un proceso verbal de mayor cuantía.

CORRER traslado al demandado por el término legal, esto es, 20 días, conforme lo dispone el artículo 368, 369 y concordantes del C.G.P.

NOTIFICAR esta providencia a las demandadas en la forma y términos establecidos en los artículos 290, 291, 292 y 301 *ibidem* o en su defecto lo que dispone el artículo 8° del Decreto 860 de 2020.

FIJAR en la suma de \$93'542.491,00 M/cte., el valor de la caución equivalente al 20% de las pretensiones que deberá prestar el extremo demandante a fin de decretar la medida cautelar solicitada, de conformidad al numeral 2 del artículo 590 del C.G.P.

RECONOCER personería jurídica a la Doctora CONCEPCIÓN ELVIRA MORENO identificada con la cédula de ciudadanía N°51.649.383 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional N° 49.258 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este asunto como apoderada judicial de la demandante, conforme al poder anexo (folios 2 y 3 del proceso digital).

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 8 de abril de 2021
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 42
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO.
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial



Consejo Superior
de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARÍA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 218842

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (a) doctor (a) **CONCEPCION ELVIRA MORENO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **51649383** y la tarjeta de abogado (a) No. **48288**

Página 1 de 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS SEETE (7) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARÍA JUDICIAL

FI.139

Firmado Por:

**EDILMA CARDONA PINO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aed298881a05be7c85ea1f0f68db4af3aa1216267b4b6777c911cfafcab59470

Documento generado en 07/04/2021 06:01:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>